



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

ANEXIONISTAS

El Ministerio de la Guerra ha dictado la siguiente providencia:

Sección de operaciones.

Sabedor el Excmo. Sr. Presidente de que algunos mexicanos indignos de ese nombre, se atreven á propalar en conversaciones sediciosas, que la nación obtendrá ventajas anexándose a los Estados Unidos, y que considerando S.E. que aunque semejantes ideas infaman al que las profiere, no por eso pueden pasar inapercibidas por un gobierno celoso del buen nombre y dignidad de la república, ha tenido á bien resolver, que poniéndose V.S. al acuerdo con el Excmo. Sr. gobernador de ese Estado, establezca una policía que sirva para adquirir conocimiento de las personas que viertan tales especies, y á las cuales se les juzgará militarmente, y se castigará con la pena que la ley impone á los traidores á la patria.

Dios y Libertad. México, 29 de abril de 1853.

Tornel. Se circuló a los comandantes generales, y se insertó a los Excmos. señores gobernadores de los Estados para los fines que se expresan. Es copia. México 6 de mayo de 1853. Juan Suárez y Navarro.

El Siglo XIX, p. 4a., 8 de mayo de 1853.

Parte Oficial

Siendo el primer deber del Gobierno velar por la conservación de la independencia, y sabiendo que en públicas conversaciones se vierten especies que tienen por objeto procurar la *anección* de la república á los Estados Unidos, dispone el Excmo. Sr. presidente que V.E. cuide escrupulosamente, por medio de la policía, en todo el Estado de su mando, de que no se difundan tales ideas, y que se proceda con toda eficacia y conforme á las leyes, *contra los traidores á la nación* que así pretenden acabar con su independencia, recordando la acción popular que las leyes conceden para la persecución de crímenes tan graves como el que se trata de reprimir.

Dios y Libertad. México, abril 29 de 1853.

Lares.

Se circuló á todos los señores gobernadores de los Estados y jefes políticos de los territorios.

El Siglo XIX, p. 2a., 9 de mayo de 1853.